de la administracion del Hospital, solicita que se le relève de este encargo, y acordaron que los Sres. D.n Joaquin de Irizar y Moya y D.n José Ramon de Zumalabe se hagan cargo de cuanto existiere, tanto en el mencionado establecimiento, como en el hospicio de esta Villa, y en adelante cuiden de ellos y administren sus pertenencias, segun exigiere el interes de ellos, advirtiendo que este encargo y comision deberá entenderse solo por el tiempo que resta del presente año y todo el año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta, debiendo ser reemplazados por otros para el siguiente de mil ochocientos cuarenta y uno.

Funcion

Teniendo asi bien en consideracion las perentorias ocupaciones de D.n José Ramon de Zumalabe, comisionado nombrado para adornar la sala, acordaron le substituyan D.n Andres Sanchez de Foca y D.n Juan Garay.

Con tanto dió fin esta acta que firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, por si y en nombre de los demas de que doy fé.

Ayuntamiento del dia 18 de Noviembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de esta Noble Villa de Vergara á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve reunidos como tienen de uso y costumbre, los Sres. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, D.n José Fran.co Ansuategui Síndico Pror. Grat., D.n Andres Sanchez de Foca D.n Juan Garay Elorza y D.n Marcial Aguirre Regidores, D.n Luis Heredia y D.n José Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, D.n Martin Olaran y D.n Vicente Barrena Diputados del comun, y estando asi reunidos acordaron que se leyese la acta última del dia diez y seis del corriente, y enterados los Sres. de su contenido, la aprovaron en todas sus partes, disponiendo que se pase á tratar y resolver de otras cosas.

Circular del 10

El Sor. Alcalde puso de manifiesto un oficio impreso del Sor. Gefe Político de Guipuzcoa en que dá á entender que ha dispuesto S. S. que los administradores de los bienes secuestrados y cualesquiera otro recaudadores de granos y encargados de caudales, efectos y papeles produzcan á dha. Diputacion Provincial antes del dia

treinta del corriente mes, cuentas generales documentadas con una relacion esfresiva de sus nombramientos, sueldos ó emolumentos que gozaban con lo demas que comprende, su fha. diez de Noviembre, y enterados acordaron, se dé cumplimiento, para cuyo efecto, sin perjuicio de dar publicidad por medio de un edicto en traslado concertado de dha. orden, se practicaron diligencias á inquirir la razon conducente de los sugetos que se ocuparon en el manejo de los secuestrados y demas contenidos, y luego que se reunan las noticias necesarias, se contente y coloque en el legajo corriente.

Bagages y pliegos

Asi mismo se leyó otro oficio de la Exma. Diputacion Provincial fha. trece del corriente en que se dice que ha manifestado al Comand.te Gral. de esta Provincia, alivie cuanto sea posible á los habitantes de su suelo en el servicio de Bagages y conductores de pliegos, y este Sor. le ha provenido al Gefe de estado mayor para que circule sus ordenes, á evitar todo abuso posible, tanto en punto á este servicio, cuanto respecto á conductores de pliegos; enterados de ello acordaron, se contente y coloque en el legajo.

Seminario

En la propia forma se leyó un memorial y certificacion de D.n Antonio Leandro de Zavala, Director interino del Seminario de esta Villa, (el cual se ha puesto de manifiesto por el Sor. Alcalde como de la comision para conseguir el restablecimiento de él) en el que se refiere que el edificio vá á ser ocupado, y se solicita, que se proceda inmediatamente á la limpieza, blanqueo, y para hacer las obras indispensables que en él se necesitáren, es preciso y necesario, se proporcionen fondos para principiar sin perdida de tiempo la obras indispensables, que podrán tener de corte veinte y cuatro mil reales, y en su vista acordaron, que una vez que para el dia veinte del corriente esta convocado Ayuntamiento General, se pase á él, para que recaiga la resolucion conducente sobre este particular.

Con lo que se concluyó la acta quedando cerrada, firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta por si y demas individuos de que doy fé.